

República de Colombia



Rama judicial del poder público
Juzgado Trece Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Proceso ordinario laboral 110013105-013-2019-0731-00

Fecha inicio audiencia: 07 de septiembre de 2021.

Fecha final audiencia: 07 de septiembre de 2021.

Audiencia art.77 del C.P.T. y S.S.

Etapas de la audiencia:

✓ Conciliación.

Control de asistencia:

Jueza: Yudy Alexandra Charry Salas

Demandante: Martha Jeannette Rodríguez Hernández.

Apoderado de la demandante: Dra. Sandra Patricia Quiñones Palacios.

Representante de la empresa demandada: Mauricio Antonio Hernández Ruiz.

Apoderado de la demandada: Dra. Martha Esperanza Marroquín Mahecha.

SÍNTESIS DE LA AUDIENCIA

La audiencia estaba programada para las 9:00 a.m. pero debido a que las partes estuvieron previamente reunidas pactando el acuerdo conciliatorio, inicio a las 09:35 a.m.

Conciliación: las partes manifestaron su ánimo conciliatorio y por estar conforme con los artículos 13 y 15 del C.S.T. y las demás normas concordantes se aprobó, pues además al unisonó manifestaron que lo acordado fue de manera libre y voluntaria y que no fueron objeto de presión, además que habían sido asesorados por los apoderados, y se aprobó el siguiente acuerdo:

La suma de cuarenta y cinco millones de pesos (\$45.000.000), pagaderos a la señora demandante: Martha Jeannette Rodríguez Hernández, en tres cuotas:

- 1.** La primera a más tardar el día 15 de septiembre de 2021, por la suma de veinte millones de pesos (\$20.000.000), a cargo de la empresa Grupo Empresarial en Línea S.A, mediante transferencia bancaria a la

La presente acta es meramente informativa, lo consignado en ella no tiene la condición de providencia o decisión judicial. Las decisiones vinculantes y que producen efecto al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el medio magnético correspondiente.

Proceso ordinario laboral 110013105-013-2019-00731-00

cuenta de ahorros del Banco Caja social número 24087108356 al nombre de la señora Martha Jeannette Rodríguez Hernández.

2. La segunda estará a cargo de la empresa Grupo Empresarial en Línea S.A., pagadera a más tardar el día 7 octubre de 2021, por la suma de doce millones quinientos mil pesos (\$12.500.000), a través de transferencia bancaria a la cuenta de ahorros del Banco Caja Social número 24087108356 a nombre de la aquí demandante.
3. La tercera a más tardar el día 9 de noviembre de 2021, por la suma de doce millones quinientos mil pesos (\$12.500.000), a cargo de la empresa Grupo Empresarial en línea S.A, mediante transferencia bancaria a la cuenta de ahorros del Banco Caja social número 24087108356 al nombre de la señora Martha Jeannette Rodríguez Hernández.
4. La constancia de las transferencias bancarias deberá ser remitida a la demandante, a los correos martharodriguez.jd62@gmail.com.
5. Con dicha suma se conciliaron todas las pretensiones dentro de este proceso pues no había derechos ciertos e indiscutibles, por lo que lo acordado está conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 15 del C.S.T. y las normas concordantes.
6. Esta conciliación hizo tránsito a cosa juzgada, presta mérito ejecutivo y como consecuencia se ordenó la terminación y archivo de este expediente.

Finalizada la lectura de la conciliación, las partes y sus abogados manifestaron su conformidad y ello quedó registrado en el sistema de video y audio.

La Juez,



Yudy Alexandra Charry Salas

Secretario Ad-hoc,


Diego Fernando Hernández Ramírez

La presente acta es meramente informativa, lo consignado en ella no tiene la condición de providencia o decisión judicial. Las decisiones vinculantes y que producen efecto al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el medio magnético correspondiente.